

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN



ESCRITURA NUMERO
MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (1.526)

Notaria del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
COMTAYCO S.A.
OTORGADA POR
LUIS ALBERTO FUERTES GUERRERO Y OTROS
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS R.L.E.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVÍN, Notario Público del cantón Pedro Moncayo, comparecen los señores Luis Alberto Fuertes Guerrero, de estado civil casado; Carlos Danilo Gualavisi Cazar, de estado civil soltero; Dario Javier Gualavisi Cazar, de estado civil soltero; Luis Aníbal Gualavisi Quinche, de estado civil casado, Holmer Orlando Gualavisi Quinche, de estado civil casado, Carlos Guillermo Gualavisi Quinche, de estado civil casado; Luis Enrique Gualavisi Iguago, de estado civil casado; Silvia Yolanda Gualavisi Quinche, de estado civil casado, por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son



de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cayambe, ocasionalmente y en tránsito por este Cantón. Advertidos por mí el Notario del objeto y resultado de la presente escritura, y examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Luis Alberto Fuertes Guerrero, de estado civil casado; Carlos Danilo Gualavisi Cazar, de estado civil soltero; Dario Javier Gualavisi Cazar, de estado civil soltero; Luis Aníbal Gualavisi Quinche, de estado civil casado, Holmer Orlando Gualavisi Quinche, de estado civil casado, Carlos Guillermo Gualavisi Quinche, de estado civil casado; Luis Enrique Gualavisi Iguago, de estado civil casado; Silvia Yolanda Gualavisi Quinche, de estado civil casado; los comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en el Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha; legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Anónima **TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A**, con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: **TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos



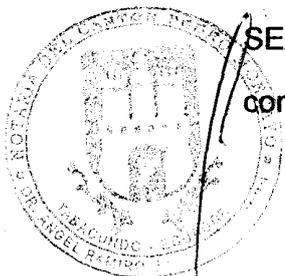
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

11 4923.01

los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es en el Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para Cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. ARTICULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en ochenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochenta inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una



o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECI-



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

MO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso



de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Com-

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

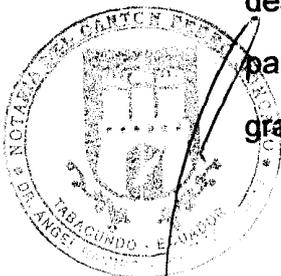


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

pañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y



II.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-

Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.-

Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. AR-

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

TICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. f.-

Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.-

Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGE-



SIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado, De acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL				
	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado En numerario	Número de acciones
1	Luis Alberto Fuertes Guerrero ✓	100	100	10
2	Carlos Danilo Gualavisí Cazar ✓	100	100	10
3	Darío Javier Gualavisí Cazar ✓	100	100	10
4	Luis Anibal Gualavisí Quinche ✓	100	100	10
5	Holmer Orlando Gualavisí Quinche ✓	100	100	10
6	Carlos Guillermo Gualavisí Quinche ✓	100	100	10
7	Luis Enrique Gualavisí Iguago ✓	100	100	10
8	Silvia Yolanda Gualavisí Quinche ✓	100	100	10
		800	800	80

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresamente



sa al señor Doctor Polivio Andrade Quito, queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. DISPOSICIONES LEGALES.-

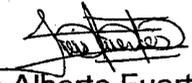
Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Polivio Andrade, con Matricula Profesional Número Diecisiete guión mil novecientos noventa y ocho guión tres del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso;

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

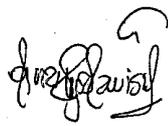


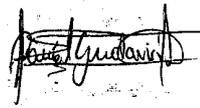
Notaría del Cantón Pedro Moncayo

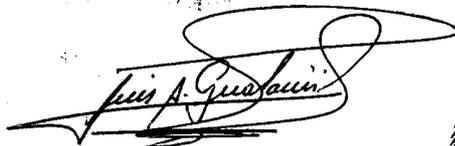

Luis Alberto Fuertes Guerrero
171136514-3 

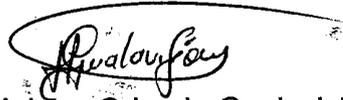


Tabacundo - Ecuador


Carlos Danilo Gualavisi Caza
1723645873 


Dario Javier Gualavisi Caza
1723645865 


Luis Anibal Gualavisi Quinche
170935415-1 


Holmer Orlando Gualavisi Quinche
171622535-2 





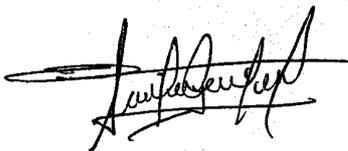
Carlos Guillermo Gualavisi Quinche

171115052-2



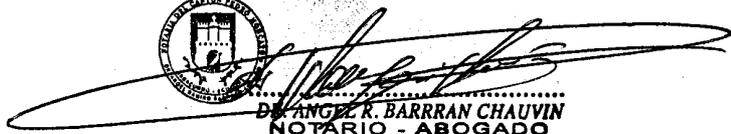
Luis Enrique Gualavisi Iguago

170166189-2

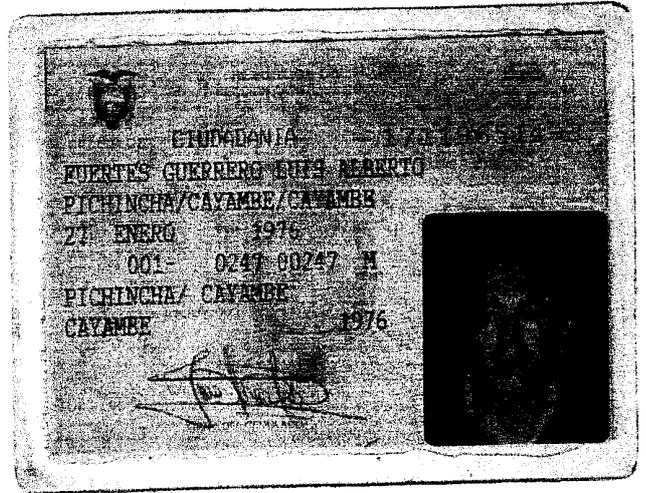
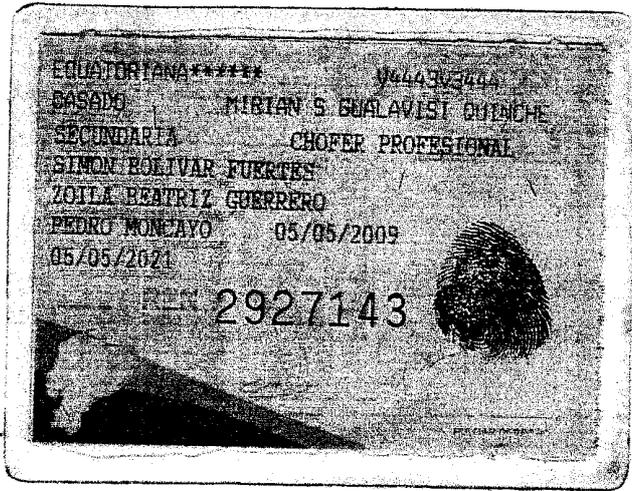


Silvia Yolanda Gualavisi Quinche

1713262283



DR. ANGEL R. BARRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

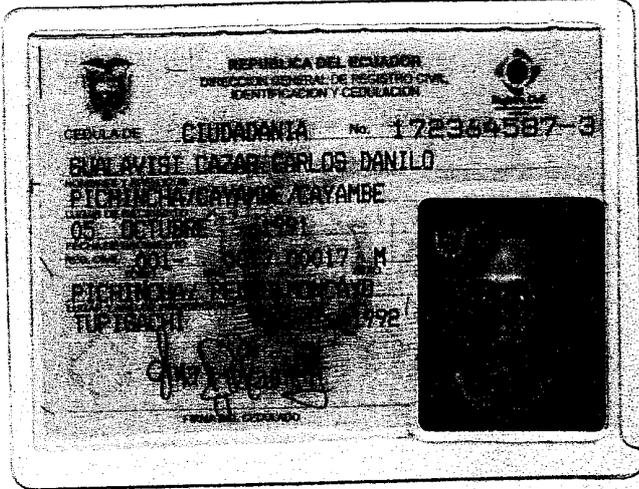
EN: *[Signature]* FOJAS: *[Signature]*
 TABACUNDO A: *16-04-2012*



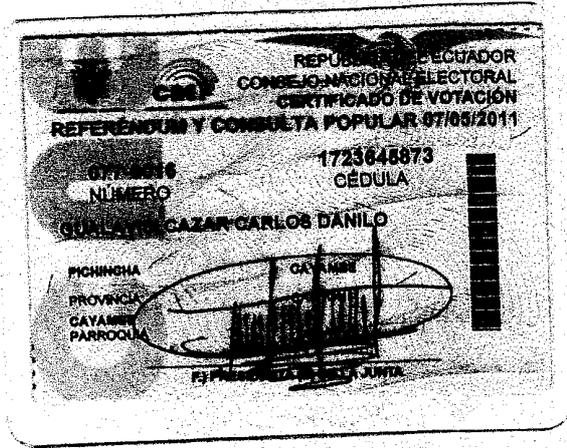
[Handwritten signature]

DR. ANGEL R. BARRAN CHAVIN
 NOTARIO - ABOGADO



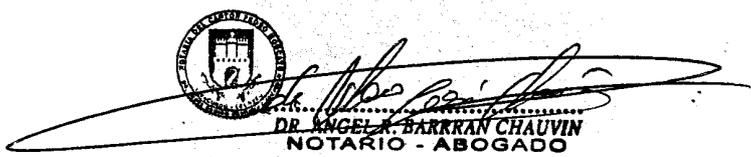


Carlos Gualavisi

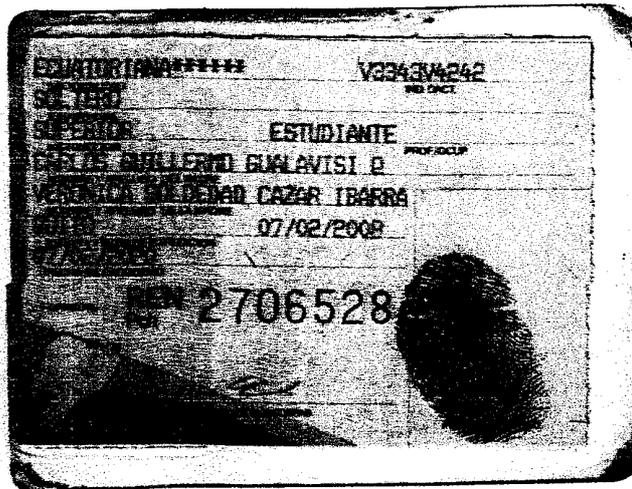
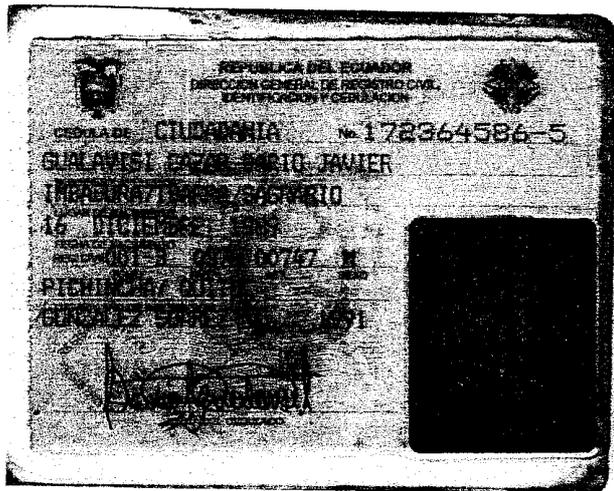


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 1
 TABACUNDO A 16 04 2012


 DR. ANGEL BARRAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO



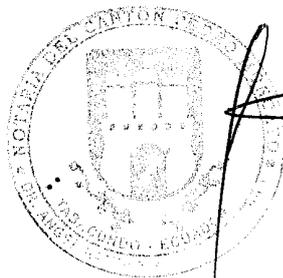


Patricio Jarama



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 1
 TABACUNDO A 16 de 04 de 2012



Dr. Angel R. Barran Chauvin

DR. ANGEL R. BARRAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA 1709354151-1

GUALAVISI QUINCHE LUIS ANIBAL
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPIGACHI

20 AGOSTO 1969

002 0040 00062 M

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TUPIGACHI 2369



ECLATORIANA E-111 E33931122

CASADO SONIA ANGEL IGA GONZALEZ PERUGA

SECUNDARIA CHOFER - PROFESIONAL

LUIS GUALAVISI

MARDA QUINCHE

PEDRO MONCAYO 21/10/2009

21/10/2009

REN 1720686



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0016 NUMERO 1709354151 CEDULA

GUALAVISI QUINCHE LUIS ANIBAL

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
CAYAMBE
PARROQUIA



F) PRESENTA EL DE LA JUNTA

Juan A. Barran Chauvin

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

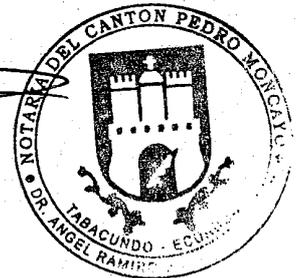
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 1 FOJAS: u.p.l.

TABACUNDO A 16-04-2011



Juan A. Barran Chauvin
DR. JAGEL B. BARRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171622535-2

GUALAVISI QUINCHE HOLMER ORLANDO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

LUGAR DE NACIMIENTO
22 FEBRERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **001-0104.00208 M**

TOMO
PICHINCHA/CAYAMBE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CAYAMBE 1982

Orlando Quinche
FRENTE DEL ECUADANO

ECUATORIANA***** E333312211

NACIONALIDAD
CASADO CINTHYA E. BENALCAZAR NTEOLALDI

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCION
LUIS ENRIQUE GUALAVISI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA MARINA QUINCHE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CAYAMBE 15/09/2009

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION
15/09/2021

FECHA DE EXEDICION
FORMA No. **REN 1605034**

Orlando Quinche
FRENTE DEL ECUADANO

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0016 1716225352
NUMERO CEDULA

GUALAVISI QUINCHE HOLMER ORLANDO

PICHINCHA CAYAMBE

PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

Orlando Quinche
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Orlando Quinche

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: *16* FOJAS
TABACUNDO A *16-04-2022*

[Signature]
DR. ANGEL B. BARRRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



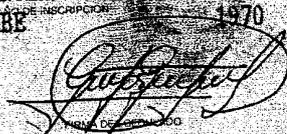
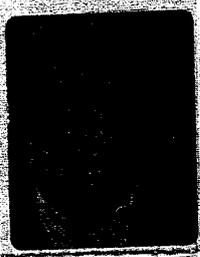
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No 171115052-2

GUALAVISI QUINCHE CARLOS GUILLERMO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
15 NOVIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO RES. CIV. 001 0927 00653 M SEXO

PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1970

ECUATORIANA***** E133312122

CASADO VERONICA CAZAR IBARRA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ENRIQUE GUALAVISI
MARTA MARINA QUINCHE
CAYAMBE 19/02/2009

FECHA DE EMISION 19/02/2021
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2930148
Pch




Carlos Guillermo Quince

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

186-0018 1711150522
NUMERO CEDULA
GUALAVISI QUINCHE CARLOS GUILLERMO

CAYAMBE
CAYAMBE
PARRQUIA




NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: FOJAS: *10*
TABACUNDO A: *10-04-2022*



Angel R. Barran Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

GEDULA DE CIUDADANIA N° 170166189-2

GUALAVISI IGUAGO LUIS ENRIQUE
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

05 OCTUBRE 1944

001 0128 00381 M

PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE



EQUATORIANA 170166189-2 V333314222

CASADO MARIA GONCHE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO GUALAVISI

CONCEPCION IGUAGO

PEDRO MONCAYO 10/03/2009

10/03/2021

REN 2926285



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

148-0016 1701661892
NUMERO CÉDULA

GUALAVISI IGUAGO LUIS ENRIQUE

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
CAYAMBE PARROQUIA

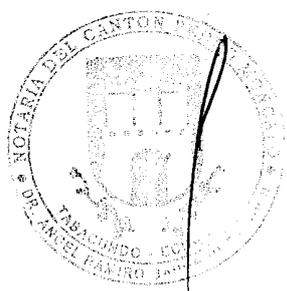


F. PRESIDENCIAL (DE LA JUNTA)

Gualavisi

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: *1* FOJAS: *1*
TABACUNDO A: *16 de octubre 2012*



[Signature]
DR. ANGEL BARRRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No 171326228-3

GUALAVISI QUINCHE SILVIA YOLANDA
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

25 MARZO 1975

FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0199 00199 F

PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1975

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** E133312222

CASADO ESTADO CIVIL JAIMÉ V. NAVARRETE BASTIDAS

SUPERIOR INSTRUCCION ANALISTA DE SISTEMAS

LUIS ENRIQUE GUALAVISI IGUAGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA MARTINA QUINCHE PEÑA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CAYAMBE 29/10/2009

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 29/10/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 1724721

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0017 NÚMERO 1713262283 CÉDULA

GUALAVISI QUINCHE SILVIA YOLANDA

PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTÓN
 CAYAMBE PARROQUIA

[Signature]
 (P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL HOY ES QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN: *[Signature]* FOJAS: *[Signature]*
 TABACUNDO A: 16-04-2011

[Signature]
 DR. ANGEL B. BARRAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377901
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2011 16:22:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

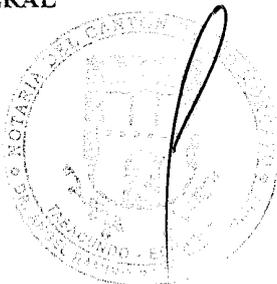
TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 970101134 abierta el 12 de Abril del 2012 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A. la cantidad de Ochocientos, 00/100 dólares, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Names include LUIS ALBERTO FUERTES GUERRERO, CARLOS DANILO GUALAVISI CAZAR, DARIO JAVIER GUALAVISI CAZAR, LUIS ANIBAL GUALAVISI QUINCHE, HOLMER ORLANDO GUALAVISI QUINCHE, CARLOS GUILLERMO GUALAVISI QUINCHE, LUIS ENRIQUE GUALAVISI IGUAGO, SILVIA YOLANDA GUALAVISI QUINCHE. All amounts are 100.00.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Cayambe, 12 de Abril de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Handwritten signature and stamp area with 'Firma Autorizada' label.



RESOLUCIÓN No. 058-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 7365-AC-ANT-2011 de fecha 11 de agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A." con domicilio en cantón Cayambe, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de OCHO (8) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Fuentes Guerrero Luis Alberto	CC.171196514-3
2.-Gualavisi Cazar Carlos Danilo	CC.172364587-3
3.-Gualavisi Cazar Dario Javier	CC.172364586-5
4.-Gualavisi Quinche Luis Aníbal	CC.170935415-1
5.-Gualavisi Quinche Holmer Orlando	CC.171622535-2
6.-Gualavisi Quinche Carlos Guillermo	CC.171115052-2
7.-Gualavisi Iguago Luis Enrique	CC.170166189-2
8.-Gualavisi Quinche Silvia Yolanda	CC.171326228-3

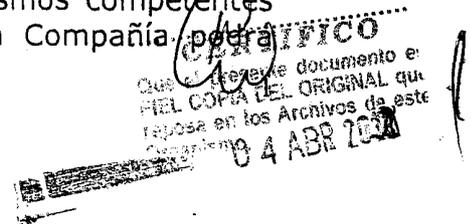
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía...





Agencia
Nacional
de Tránsito

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0300-UAP-ANT-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, e Informe técnico favorable No. 336-DT-UAP-2011 de 12 de diciembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0491-DJ-ANT-2012 de 23 de marzo de 2012 e Informe No. 232-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 10 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

2

04 ABR 2012

[Handwritten signature]

Juan Leon Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 058-CJ-017-2012-ANT
"TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A."

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A.**", con domicilio en cantón Cayambe, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de marzo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA. EN TABACUNDO A DIECISEIS DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.- .




.....
DR. ANGEL R. BARRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

.....



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 54, repertorio(s)-1774, Partida 63

Escritura pública celebrada el dieciséis de abril del año dos mil doce, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo doctor Ángel Ramiro Barragán, en la cual consta la constitución de la COMPAÑIA ANÓNIMA TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A.; y que fue aprobada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002160, de fecha dos de mayo del año dos mil doce. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 54, repertorio(s)-1774.- Se archiva una copia de la escritura y otra de la Resolución.-

viernes, 11 de mayo del 2012, 14:42:24

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS


REGISTRADOR
Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

447631774EA

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

RAZON: Por disposición del Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002160, de fecha de fecha dos de mayo del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía denominada TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COM-TAYCO S.A. al margen de la escritura pública de constitución otorgada el dieciséis de abril del año dos mil doce.- De lo cual doy fe.- Tabacundo, a diez de mayo del año dos mil doce.

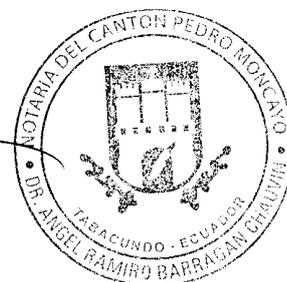


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

EL NOTARIO ENCARGADO,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11316

Quito, 02 MAY 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO COMTAYCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL